MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

Dosquebradas, 28 de julio de 2025

Doctora
NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ - CARDER
***482**
Av de Las Americas 46-40
6063116511
carder@carder.gov.co
Pereira, Risaralda

No.20250728-26166-I

ASUNTO: Árbol con condición de Riesgo (Eucalipto) casa 102 Camilo Torres, Plan 3, Zona 7

Cordial saludo:

En atención al requerimiento elevado a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, identificado con Ticket No. 11987 de 2025, y la correspondiente visita técnica realizada por dicha autoridad ambiental, en la cual se identifica la existencia de un árbol de gran porte (Eucalyptus sp.) ubicado al parecer dentro de un predio privado (Casa 102 del Barrio Camilo Torres, Plan 3, Zona 7), me permito informar lo siguiente:

1. **Alcance misional de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres**
 La Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define como competencia de las entidades territoriales la formulación, implementación y seguimiento de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. En este marco, nuestra Dirección tiene como objeto coordinar estrategias y planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, pero **no contempla dentro de sus funciones la ejecución directa de actividades operativas como la poda, tala o manejo silvicultural de individuos arbóreos**, especialmente cuando estos se encuentran ubicados en predios privados o en zonas bajo la competencia de otras dependencias. Mientras s**e consolida la normatividad municipal en manejo de vegetación con condición de riesgo.**

2. **Competencia institucional en materia de manejo silvicultural**
 De conformidad con las funciones asignadas a nivel municipal, la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental** es la entidad competente para gestionar, evaluar y autorizar actividades relacionadas con el manejo de arbolado urbano, en coordinación con la autoridad ambiental (CARDER), conforme a la normatividad ambiental vigente y las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

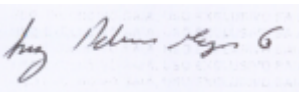
3. **Obligaciones del propietario del predio**
 Al tratarse de un árbol ubicado en zona presuntamente privada, la responsabilidad sobre su mantenimiento, monitoreo y eventual intervención (previa autorización de la autoridad ambiental) recae directamente sobre el propietario del predio, tal como lo establece la legislación ambiental nacional (Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015). En caso de evidenciarse un riesgo inminente, se deberá tramitar la solicitud ante CARDER para obtener el permiso de intervención correspondiente.

4. **Recomendación**

Se recomienda al solicitante contactar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas y, en paralelo, a la CARDER, para avanzar en la autorización y ejecución de la medida que técnicamente se defina (poda, tala o tratamiento silvicultural), según el diagnóstico establecido en el acta de visita técnica No. 117795.

Agradezco su atención y comprensión. Esta Dirección permanece atenta a brindar el acompañamiento técnico que sea requerido en el marco de la gestión del riesgo, dentro de nuestras competencias establecidas.

Atentamente,



LUZ ADRIANA MEJIA GONZALEZ
DIRECTOR(A) OPERATIVO(A)

Proyectó: BRANDON EMILSON SANCHEZ MARTINEZ - CONTRATISTA - Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER

Copia a: MARYURI MARTINEZ BEDOYA - DIRECTOR(A) OPERATIVO(A) - Dirección de Gestión Ambiental, LUZ YASMID LOPEZ VELEZ - SECRETARIO(A) DE DESPACHO - Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental